



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Lidia Esther Pérez de Taveras

Diputada Provincia Puerto Plata

16 de abril del 2026
Santo Domingo, Rep. Dom.

05674

Lic. Alfredo Pacheco

Presidente de la Cámara de Diputados

Su Despacho.-

Vía: Lic. Francisca Ivonny Mota

Secretaria Legislativa

Honorable Presidente,

Reciba un cordial saludo. Me permito dirigirme a usted con el propósito de someter a su consideración la **inclusión en la agenda de la próxima sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Proyecto de Resolución mediante el cual se recomienda al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), la formulación e implementación de un Plan Hidráulico Integral para las cuencas de los ríos Camú y Yásica, en los municipios de Montellano y Yásica Arriba, provincia Puerto Plata.**

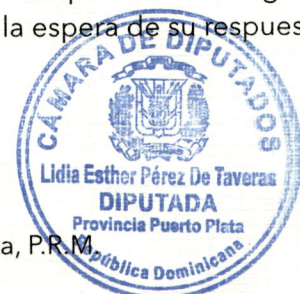
A diferencia de otras iniciativas de respuesta inmediata, esta propuesta se orienta a abordar el problema desde su raíz estructural. Los eventos ocurridos recientemente han dejado claro que las intervenciones puntuales ya no resultan suficientes frente al comportamiento cada vez más agresivo de los fenómenos hidrometeorológicos en la zona. La ausencia de una planificación hidráulica integral en estas cuencas ha contribuido a la recurrencia de inundaciones, generando pérdidas materiales, afectaciones a infraestructuras y un estado constante de vulnerabilidad para las comunidades. En ese sentido, la presente resolución plantea la necesidad de diseñar e implementar un instrumento técnico que permita gestionar de manera sostenible el comportamiento de los ríos, optimizar la capacidad de respuesta del Estado y reducir significativamente los riesgos asociados.

Se trata, en esencia, de pasar de la reacción a la prevención, mediante una visión de planificación territorial basada en criterios científicos, técnicos y de desarrollo sostenible. En virtud de lo anterior, y considerando el impacto que esta medida puede tener en la protección de vidas y bienes en la región, solicitamos que dicha iniciativa sea incorporada en la agenda legislativa para su conocimiento. Agradeciendo su atención, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Dra. Lidia Esther Pérez de Taveras

Diputada de la República por la Provincia Puerto Plata, P.R.M.





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Lidia Esther Pérez de Taveras

Diputada Provincia Puerto Plata

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN HIDRÁULICO INTEGRAL PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CAMÚ Y YÁSICA, EN LOS MUNICIPIOS DE MONTELLANO Y YÁSICA ARRIBA, PROVINCIA PUERTO PLATA, COMO MEDIDA ESTRUCTURAL DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado tiene la responsabilidad indeclinable de garantizar la protección efectiva de la vida, la integridad personal y los bienes de los ciudadanos, así como de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la prevención de riesgos, la planificación estratégica del desarrollo y la gestión sostenible del territorio, lo cual implica la adopción de medidas estructurales basadas en evidencia técnica que permitan reducir la vulnerabilidad de las poblaciones frente a amenazas naturales y antrópicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el incremento en la frecuencia, intensidad y variabilidad de los eventos hidrometeorológicos extremos, asociado a fenómenos de cambio climático, variabilidad climática y procesos de degradación ambiental de las cuencas hidrográficas, ha generado un aumento significativo en la ocurrencia de inundaciones, afectando de manera desproporcionada a comunidades asentadas en zonas de alto riesgo, con impactos acumulativos sobre la infraestructura, la producción y la seguridad humana.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los municipios de Montellano y Yásica Arriba presentan condiciones de vulnerabilidad estructural asociadas a la dinámica hidrológica y geomorfológica de las cuencas de los ríos Camú y Yásica, caracterizadas por procesos de sedimentación progresiva, disminución de la capacidad hidráulica de los cauces,

alteraciones en los patrones de escorrentía, ocupación de zonas inundables y ausencia de intervenciones sistemáticas de regulación de caudales y ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO CUARTO: Que las inundaciones ocurridas en abril del año dos mil veintiséis (2026) evidenciaron la insuficiencia de las infraestructuras hidráulicas existentes, así como la falta de planificación integral en la gestión de las cuencas, lo que hace imprescindible la adopción de soluciones estructurales y no estructurales sustentadas en estudios hidrológicos e hidráulicos rigurosos que permitan optimizar la conducción de caudales, reducir la recurrencia de desbordamientos y minimizar los impactos asociados.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la gestión integral de cuencas hidrográficas requiere la integración de variables hidrológicas, hidráulicas, geomorfológicas, ambientales, territoriales y socioeconómicas, mediante el uso de herramientas técnicas avanzadas como modelación hidrológica distribuida, simulaciones hidrodinámicas unidimensionales y bidimensionales (1D/2D), análisis de eventos extremos, elaboración de curvas intensidad-duración-frecuencia (IDF), sistemas de información geográfica (SIG) y estudios de riesgo y vulnerabilidad.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la ausencia de un plan hidráulico integral limita significativamente la capacidad del Estado para regular los caudales máximos, gestionar adecuadamente los procesos de erosión, transporte de sedimentos y colmatación de cauces, mitigar inundaciones recurrentes y proteger de manera efectiva a las poblaciones asentadas en las riberas de los ríos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es la entidad competente para la planificación, diseño, ejecución y supervisión de obras hidráulicas de carácter estratégico, mientras que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene atribuciones en la protección, conservación y manejo sostenible de las cuencas hidrográficas, incluyendo la regulación del uso de suelo y la restauración de ecosistemas.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) tiene la responsabilidad de articular los proyectos de inversión pública dentro del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, asegurando la coherencia territorial, la priorización estratégica y la sostenibilidad financiera y técnica de las intervenciones.

CONSIDERANDO NOVENO: Que resulta imprescindible diseñar e implementar un plan estructurado de gestión hidráulica que contemple intervenciones de corto, mediano y largo plazo, incluyendo obras de regulación de caudales, ampliación y adecuación de secciones hidráulicas, manejo integral de cuencas, restauración ambiental y fortalecimiento de sistemas de monitoreo y alerta.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la implementación de un plan hidráulico integral permitirá reducir de manera significativa la exposición al riesgo de inundaciones, mejorar la resiliencia territorial, optimizar la gestión de los recursos hídricos y garantizar la seguridad de las comunidades afectadas frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que las intervenciones basadas en infraestructura gris deben ser complementadas con soluciones basadas en la naturaleza, tales como reforestación estratégica, recuperación de coberturas vegetales, restauración de zonas de amortiguamiento y protección de riberas, a fin de mejorar la capacidad de infiltración, regulación hídrica y reducción de la escorrentía superficial en las cuencas.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la incorporación de sistemas de monitoreo hidrometeorológico en tiempo real, redes de estaciones de medición, sensores de nivel y plataformas de análisis de datos, así como la implementación de sistemas de alerta temprana, constituye un componente esencial para la gestión integral del riesgo, permitiendo la toma de decisiones informadas, la anticipación de eventos extremos y la reducción de pérdidas humanas y materiales.

VISTA:

La Constitución de la República Dominicana, en particular sus artículos 7, 8, 194 y 255;

La Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos;

La Ley núm. 687-82, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

La Ley núm. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública;

La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

El Reglamento de la Cámara de Diputados de la República Dominicana;

RESUELVE:

PRIMERO: RECOMENDAR al Presidente de la República instruir al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) la formulación de un Plan Hidráulico Integral para las cuencas de los ríos Camú y Yásica, sustentado en estudios hidrológicos e hidráulicos de alta resolución que incluyan análisis de precipitación efectiva, generación de escorrentía, estimación de caudales máximos para diferentes períodos de retorno, construcción de curvas intensidad-duración-frecuencia (IDF), calibración y validación de modelos, así como la simulación de escenarios de riesgo bajo condiciones actuales y proyectadas.

SEGUNDO: SOLICITAR la realización de modelaciones hidrológicas distribuidas e hidrodinámicas unidimensionales y bidimensionales (1D/2D), incluyendo análisis de capacidad hidráulica de los cauces, identificación de puntos críticos de desbordamiento, estudios de transporte sólido y sedimentación, delimitación de zonas inundables y elaboración de mapas de amenaza y riesgo mediante herramientas avanzadas de sistemas de información geográfica (SIG).

TERCERO: RECOMENDAR la ejecución de obras estructurales de regulación y control hidráulico, tales como encauzamientos técnicos, ampliación y adecuación de secciones hidráulicas, construcción de diques longitudinales y transversales, presas de retención o laminación, disipadores de energía, muros de contención, obras de protección de márgenes y sistemas integrales de drenaje pluvial urbano y rural, conforme a criterios de diseño hidráulico y normativas técnicas vigentes.

CUARTO: SOLICITAR al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la implementación de un programa integral de manejo y restauración de cuencas hidrográficas, que contemple reforestación de áreas críticas, control de erosión hídrica, estabilización de taludes, protección de riberas, regulación del uso del suelo conforme a su capacidad de carga y recuperación de coberturas vegetales en zonas estratégicas.

QUINTO: RECOMENDAR la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza (SbN) dentro del diseño del plan, orientadas a incrementar la infiltración, reducir la escorrentía superficial, mejorar la regulación hídrica y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas, mediante la implementación de prácticas como restauración de humedales, corredores ribereños y sistemas de drenaje sostenible.

SEXTO: SOLICITAR la articulación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) para la integración del plan dentro del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, asegurando su viabilidad financiera, priorización

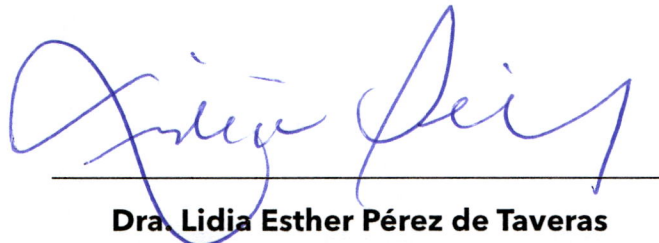
estratégica, estructuración por fases, seguimiento técnico y alineación con los instrumentos de planificación territorial.

SÉPTIMO: RECOMENDAR la implementación de un sistema integral de monitoreo hidrometeorológico en tiempo real, que incluya la instalación de estaciones pluviométricas e hidrométricas, sensores de nivel y caudal, plataformas de adquisición y procesamiento de datos, así como sistemas de análisis predictivo para la generación de alertas tempranas y la toma de decisiones operativas.

OCTAVO: SOLICITAR la incorporación de los gobiernos locales, juntas de vecinos y actores comunitarios en los procesos de planificación, validación e implementación del plan, promoviendo un enfoque participativo de gestión integral del riesgo de desastres, que fortalezca las capacidades locales y la apropiación social de las medidas adoptadas.

NOVENO: DISPONER que la presente resolución sea remitida al Presidente de la República, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y a las autoridades locales correspondientes, para los fines de lugar.

DADA Y FIRMADA en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en el Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Dra. Lidia Esther Pérez de Taveras

Diputada de la República por la Provincia de Puerto Plata Cir. 1, PRM

